Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4997/2023**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Gobierno**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**

Resolución acordada en Sesión Ordinaria celebrada el **veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés** por **unanimidad** de votos de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.4997/2023

Sujeto Obligado

Secretaría de Gobierno

Fecha de Resolución **27/09/2023**

Palabras clave: Currículums, perfiles de puesto, personal de estructura.

Solicitud

Información curricular de las personas servidoras públicas con cargo de estructura, así como los perfiles de puesto en las áreas correspondientes a la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública así como de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobierno.

Respuesta

El sujeto obligado señaló que la información solicitada no se encontraba recopilada o procesada

Inconformidad con la respuesta

Falta de entrega de información requerida.

Estudio del caso

Mediante un segundo pronunciamiento, y a manera de respuesta complementaria, el sujeto obligado hizo entrega de un enlace electrónico en el cual se aloja la información solicitada. De ahí que se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la solicitud, atendiendo a la información con la que sujeto obligado contaba y atendiendo las razones de inconformidad manifestadas por la recurrente.

Determinación del Pleno

Se **SOBRESEE por quedar sin materia** el presente recurso de revisión.

Efectos de la Resolución

Se **SOBRESEE por quedar sin materia** el presente recurso de revisión.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.4997/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: MARIO MOLINA HERNÁNDEZ Y JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintitrés.

Las y los Comisionados Ciudadanos integrantes del Pleno emiten la **RESOLUCIÓN** por la que se **SOBRESEE por quedar sin materia,** el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta emitida la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en su calidad de *sujeto obligado*, a la solicitud de información con número de folio **090162923001263**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES **4**
I. Solicitud 4
II. Admisión e instrucción del recurso de revisión. 7
CONSIDERANDOS **8**
PRIMERO. Competencia. 8
SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. 9
R E S U E L V E **14**

GLOSARIO	
Código:	Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional:	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Datos:	Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	Secretaría de Gobierno
Particular o recurrente	Persona que interpuso la *solicitud*

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Solicitud.

1.1 Registro. El treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, se recibió una *solicitud* en la *plataforma*, a la que se le asignó el folio número **090162923001263**, en la cual señaló como medio de notificación la *Plataforma* y en la que requirió:

> *"solicito copia de curriculum vitae de cada uno de los servidores publicos con cargo de estructura, asi como asi como el perfil de puesto de los mismos, en las siguientes areas*

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Subsecretaria de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno". (Sic)

1.2 Respuesta. El veintiocho de julio, por medio de la *Plataforma* y del oficio SG/DGAyF/CACH/3977/2023 emitido por la Coordinación de Administración de Capital Humano del *sujeto obligado*, en el que señaló esencialmente lo siguiente:

"(…) *Conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracciones XVI y XXV, 21, 24 fracciones 1, II y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) 129 y 1.36 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que la información no se encuentra recopilada, o procesada como lo requiere el particular.*
Lo anterior atiende a que de acuerdo a la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Subsecretaria de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, consta de 35 personas contratadas bajo el régimen de estructura, entre las cuales en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 29 de junio de 2018, a través del ACUERD003/CTSG/2906/2018 el Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, confirmó la clasificación como información restringida en su modalidad de confidencial, la contenida en el currículum vitae del personal de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; por contener Datos Personales concernientes a una persona identificada o identificable en los siguientes términos:

ACUERD003/CTSG/2906/2018

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, fracciones XII, XXII y XXIII, 90 fracción II, 169, 186 y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como, el artículos 3 fracciones V, IX, XVI y 74 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, CONFIRMA la clasificación como de acceso restringido en la modalidad de CONFIDENCIAL la información contenida en los currículum vitae del personal de la Secretaría de Gobierno, requeridos mediante solicitud de folio 0101000080618, tales corno son: fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, nacionalidad, domicilio particular, estado civil, registro federal de contribuyente, clave única de registro de población, firma, correo electrónico particular, números telefónicos, calificaciones o promedio obtenido en diversos estudios, cursos. diniomados, posgrados, etc., nombre de la tesis o tesina mediante la cual obtuvo el título de licenciatura, maestría o doctorado hobbies o deportes que practica. asociaciones a las wir pertenece y las redes sociales particulares, fotografía, por lo que la Secretaría de Gobierno tiene la obligación de protegerlos, tratarlos con secrecía, ello con la finalidad de garantizar que solo los titulares puedan tener acceso a sus datos y solamente existiendo el consentimiento expreso del particular puede dar acceso a terceros, además son datos que no son susceptibles de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

proporcionarse puesto que identifican o pueden hacer identificable de forma plena a una persona, su vida, honor e imagen, es decir, la información contenida en el currículum vitae de las personas de las cuales requiere la información está relacionada estrechamente con el consentimiento de darlos, invasión a su vida privada, honor y propia imagen, y que al revelarse también lo pondrían en situación de desprestigio, estigmatización, entre otros, por lo que de revelarse dicha información, sin el consentimiento expreso del titular de los datos, pondría en situación de vulnerabilidad su seguridad e integridad física, tanto del titular de la misma, como de sus familiares. Lo anterior, por tratarse de datos personales, los cuales comprenden información relativa a todos aquellos datos numéricos, alfabéticos, gráficos, acústicos o de cualquier otro tipo correspondientes a una persona física, identificada o identificable, tales como las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio y teléfonos particulares, vida familiar, privada íntima y afectiva, información genética, numero de seguridad social, la huella digital, preferencias sexuales, estado de salud física o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, cibernéticas, códigos personajes, creencias o convicciones religiosas, filosóficas o morales u otra análogas que afecten su intimidad, y toda aquella información que se encuentra en posesión de los entes obligados, susceptible de ser tutelada por el derechos fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad; y aquella que la ley prevea como tal. Siendo menester señalar que, dicha información mantendrá este carácter de información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, de manera indefinida y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones,"

De ello, se desprende que la entrega de dicha información implicaría la recopilación, digitalización y proceso de 34 curriculums vitae en versiones públicas y perfiles de puesto; por lo que, en sustento en el artículo 219 de la Ley en materia que define que "…La obligación de porporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al Interés particular del solicitante…", esta Coordinación no está en posibilidad de remitir la documentación solicitada.

- *Ahora bien, cabe destacar que del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes, establecidas en el Título Quinto de la ley en materia, en términos de la fracción XVII del articulo 121 encontrará en el página oficial de esta Secretaría en el apartado de transparencia, "…La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado…", o bien puede ser consultada de manera directa en el siguiente vínculo electrónico:*

https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-gobierno/articulo/121

Por otro lado, le aclaro que la plaza de estructura de la persona servidora púbica titular de la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México, se encuentra adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas; por ello, la actualización y publicación de la información curricular y el perfil de puesto, le corresponde a esta última Secretaría, por consiguiente puede ser consultada en su página institucional o en la siguiente liga electrónica

https://transparencia.finanzas.cdmx.gob.mx/articulos/art121_17.html

No obstante lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información y en apego a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad,

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

independencia, legalídad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia, de conformidad con los artículos 5, fracción IV y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de. Cuentas de la Ciudad de México, sírvase encontrar adjunto medio magnético CD que contiene formato Excel correspondiente a la fracción XVII del artículo 121. referido en lineas anteriores (…)*".*(Sic)

1.4 Recurso de revisión. El treinta y uno de julio, se recibió en *plataforma,* el recurso de revisión mediante el cual, la parte *recurrente* se inconformó con la respuesta entregada en los siguientes términos:

"por que al contestar la solicitud me remiten a la pagina mediante la cual le dan cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes las cuales no estan debidamente actuzalizadas.". (Sic)

II. Admisión e instrucción del recurso de revisión.

2.1 Registro. El treinta y uno de julio, el recurso de revisión presentado por la *recurrente* se registró con el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.4997/2023.

2.2 Acuerdo de admisión.[1] Mediante acuerdo de tres de agosto, se acordó admitir el presente recurso, por cumplir con los requisitos previstos para tal efecto en los artículos 236 y 237 de la *Ley de Transparencia.*

2.3 Alegatos del sujeto obligado. El diecisiete de agosto por medio de la *plataforma* el *sujeto obligado* remitió los alegatos que estimó pertinentes y con el oficio SG/UT/2492/2023 remitió los diversos SG/UT/2491/2023 y SG/DGAyF/CACH/4513/2023, así como una captura de pantalla del correo electrónico en el que consta la notificación a la *recurrente*. Al respecto señaló que:

[1] Dicho acuerdo fue notificado a las partes por medio de la *plataforma*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

"(…) *Vistos los autos que guarda el expediente que al rubro se cita, sirva el presente para remitir las constancias generadas derivado de las gestiones administrativas realizadas para la atención dada al recurso de revisión de cuenta y que a continuación se detallan:*
1. El oficio SG/UT/2491/2023 de 17 de agosto de 2023, emitido por el suscrito, mediante el cual se remite la respuesta complementaria a la persona solicitante..
2. El oficio SG/DGAyF/CACH/4513/2023 de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la persona titular de la Coordinación de Administración de Capital Humano de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en vía de respuesta complementaria.
3. Captura de pantalla en formato PDF del correo electrónico institucional de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, de la notificación realizada a la persona recurrente. Sirva para el presente caso el Criterio de Interpretación para sujetos obligados Reiterado Vigente con clave de control SO/007/2019, dictado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) mediante ACUERDO ACTPUB/11/09/2019.06 que establece que …"Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete."… los documentos que se notifican no están firmados. Por lo anterior le solicito considere como presentadas en tiempo y forma las alegaciones hechas por la unidad administrativa competente para la atención de la solicitud materia de la respuesta impugnada por la persona recurrente, y en su caso se sobresea el medio de impugnación que mediante esta vía se atiende." (…)". (Sic)

2.4 Cierre de instrucción. El veinticinco de septiembre, no habiendo diligencias pendientes por desahogar, se ordenó el cierre de instrucción, de acuerdo con el artículo 243 de la *Ley de Transparencia*, a efecto de estar en posibilidad de elaborar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia o sobreseimiento. Al emitir el acuerdo de admisión, el *Instituto* determinó la procedencia del recurso de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el artículo 234, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia.*

En ese orden de ideas, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de todos los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, de acuerdo con el contenido del criterio contenido en la tesis de jurisprudencia con rubro: APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO [2] emitida por el Poder Judicial de la Federación.

Al respecto, analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que la *recurrente* requirió información curricular de las personas servidoras públicas con cargo de estructura, así como los perfiles de puesto en las áreas correspondientes a la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública así como de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Gobierno

[2] Registro No. 168387. Localización: Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En su respuesta, el sujeto obligado señaló que la información solicitada no se encontraba recopilada o procesada como fue requerida por la solicitante debido a que de acuerdo a la estructura orgánica de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, la Subsecretaria de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, consta de 35 personas contratadas bajo el régimen de estructura, cuyos currículums fueron clasificados como confidenciales debido a que contienen datos personales.

De tal manera, que la satisfacción de la solicitud implicaría la recopilación, digitalización y procesamiento de 34 currículums en versiones públicas y perfiles de puesto, por lo que con sustento en el artículo 219 de la Ley de Transparencia, esto escaparía a los alcances de la obligación de entregar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés particular del solicitante.

Asimismo, respecto del requerimiento relacionados con la persona titular de la Dirección General de Administración de Finanzas en dicha Secretaría, señaló que esta se encontraba adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, y que por tanto le correspondía a dicho sujeto obligado la publicación y actualización de la información curricular y el perfil de puesto. Sin embargo, hacía entrega en formato Excel la información correspondiente a la fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Inconforme con la respuesta, la persona solicitante interpuso un recurso de revisión ante este Instituto planteando como agravio que la información entregada por el *sujeto obligado* estaba desactualizada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En sus alegatos, el *sujeto obligado* remitió a manera de respuesta complementaria dos oficios en los que se refería la entrega de la información solicitada en el requerimiento relacionado con los currículums y los perfiles de puesto de las personas servidoras públicas con cargo de estructura en la Subsecretaría de Programas de Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública, a través de un archivo en datos abiertos. De ello se reproduce la siguiente muestra representativa:

SUBSECRETARIO DE PROGRAMAS DE ALCALDIAS Y REORDENAMIENTO DI	**DUNIA**	**LUDLOW**	**DELOYA**	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/5d0/774/64b5d0774	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
ENLACE DE PETICIONES DE INFORMACION	MARCO CESAR	LOPEZ	GARCIA	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/625/35f/84b/62535f84b6	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
ENLACE DE SISTEMAS DE INFORMACION	HECTOR	ZARIÑANA	PULIDO	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/8ab/007/61e8ab007e	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
COORDINADOR JURÍDICO Y NORMATIVO	GEORGINA ADRIA	PULIDO	GARCIA	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/5d0/a13/64b5d0a134	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS DE ALCALDIAS Y ORDENAMIENTO DE	RICARDO	JARAL	FERNANDEZ	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62b/cc6/c06/62bcc6c067f	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
DIRECTOR DE ORDENAMIENTO Y SEGUIMIENTO AL COMERCIO EN VIA PUB	KRYSTIAN	MENDEZ SALVA	Y LEYVA	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/625/35e/f3d/62535ef3dae	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ANALISIS DEL COMERCIO EN VIA PU	LUIS	HERNANDEZ	ORTIZ	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/8a3/9e8/61e8a39e86	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN	JESUS ERIK	ROBLES	VAZQUEZ	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/b30/80e/61eb3080e5	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
SUBDIRECTOR DE DIALOGO Y CONCILIACION EN VIA PUBLICA	TARIN DANIELA	MUÑOZ	ZUÑIGA	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/5d0/c63/64b5d0c638	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
SUBDIRECTOR OPERATIVA DE ORDENAMIENTO DE LA VIA PUBLICA	RODRIGO	ALCALA	FUENTES	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/62b/c9c/2ab/62bc9c2ab7	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
ENLACE DE REORDENAMIENTO EN LA VIA PUBLICA	ARMANDO	VALLARTA	MARTINEZ	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/8aa/a01/61e8aaa017	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN CAMPO "A"	SERGIO JOSE LUIS	CASTILLO	GARCIA	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/623/4ef/b12/6234efb123	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN CAMPO "B"	ZULEYMA MAYDU	GARCIA	FLORES	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/5d0/ff2/64b5d0ff2f3	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN CAMPO "C"	LUIS MANUEL	VALENCIA	VALDERRAMA	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/623/4e2/f63/6234e2f63ec	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN CAMPO "D"	SERGIO	URRUTIA	ROMERO	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/625/8d8/5e8/6258d85e84	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN CAMPO "E"	VANESSA CORAL	SANCHEZ	FEREGRINO	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/5d1/278/64b5d1278	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN CAMPO "F"	REGINA	MARTINEZ	MARTINEZ	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/5d1/68b/64b5d168b	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN CAMPO "G"	GABRIELA	MEDINA	GARCES	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/5d1/98e/64b5d198ee	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN CAMPO "H"	GUILLERMO	ROSAS	FIGUEROA	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/f10/2f4/624f102f4cc1	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN CAMPO "I"	HUGO ISRAEL	CAMPOS	TORRES	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/633/b43/542/633b43542f	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN CAMPO "J"	ALFREDO	MORENO	REVELO	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/625/59f/a53/62559fa53fc	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN SITIO "A"	ADRIAN RICARDO	SANDOVAL	ACUÑA	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/626/6de/5ce/6266de5ce3	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN SITIO "B"	ANAI	MENDOZA	SANCHEZ	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/5d1/e1e/64b5d1e1e2	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN SITIO "C"	LIDIA KARINA	LINARES	RIVAS	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/5d2/0c7/64b5d20c7f	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN SITIO "D"	JAVIER	HERNANDEZ	HERNANDEZ	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/b48/8c1/624b488c1a	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN SITIO "E"	ALICIA	GARCIA	FLORES	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/5d2/568/64b5d2568	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN SITIO "F"	VICTOR	PEREZ	VAZQUEZ	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/b38/d5e/61eb38d5e4	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN SITIO "G"	JOSE LUIS	PALMA	VELAZQUEZ	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/625/443/1d5/62544431d5c	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN SITIO "H"	MALINALI	RODRIGUEZ	CORDOBA	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/6ca/db4/64b6cadb4f	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN SITIO "I"	AGUSTIN	MARTINEZ	HERNANDEZ	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/ef7/78b/624ef778b6c	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE OPERACIONES EN SITIO "J"	ARMANDO	ROSAS	FLORES	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/624/60c/57e/62460c57eb	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE ALCALDIAS	CARLOS	HERNANDEZ	ROJAS	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/63c/1b6/5ce/63c1b65ce1	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE PROGRAMAS Y ENLACE CON ALCALI	BARBARA	CASTILLA	URIEGAS	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/64b/6cb/202/64b6cb2025	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
SUBDIRECTOR DE SUPERVISION Y ADMON. DE ESTABLECIMIENTOS MERCA	JESUS DANIEL	GUTIERREZ	FLORES	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/61e/8a2/e53/61e8a2e532	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUPERVISION DE ESTABLECIMIENTC	ROBERTO CARLOS	AVILA	MEDINA	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/633/b43/985/633b43985c	https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app	No

Ahora bien, tras el ingreso a las direcciones electrónicas en las que se señala que se aloja la información solicitada, efectivamente se obtienen tanto los currículums como los perfiles de puesto de las personas servidoras públicas.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por cuanto hace a los requerimientos relacionados con el currículum y el perfil de puesto de la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Gobierno, es relevante señalar que desde la respuesta primigenia la información se entregó a través de una liga electrónica del portal de transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cual, tras ingresar se obtiene efectivamente la información requerida, con la anotación precisada en el documento de datos abiertos en el que se señala que:

> *Respecto a las columnas Funciones del puesto, Área de conocimiento requerida, Tiempo de la experiencia laboral requerida, Áreas de la experiencia laboral requeridas, se expone: que derivado del nuevo Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el dos de enero de dos mil diecinueve, se emitió el nuevo Dictamen de Estructura Orgánica de la Secretaría de Administración y Finanzas número D-SEAFIN-02/010119, asimismo, en fecha diecinueve de octubre de dos mil diecinueve y en fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, se han publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Decretos mediante los cuales se derogan, adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, razón por la cual el Dictamen de Estructura Orgánica D-SEAFIN-02/010119 ha tenido diversas modificaciones, por tal motivo, es que se está en espera de la debida creación y autorización por la autoridad competente, de los perfiles al puesto del personal de estructura que integran este Sujeto Obligado; en ese sentido dicha información se publicará a partir del Cuarto Trimestre de dos mil veintitrés.*

Por otro lado, de conformidad con el criterio 07/21 aprobado por el pleno de este *Instituto*, aún y cuando las manifestaciones o alegatos **no son el medio ni momento procesal idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente se otorgó a una *solicitud*** determinada, para que una respuesta complementaria, pueda

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

considerarse como válida se requiere que:

1. La ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida;
2. El *sujeto obligado* remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso, y
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la *solicitud*. [3]

Esto último, debido a que no basta con que el *sujeto obligado* haga del conocimiento de este *Instituto* la emisión de una respuesta complementaria a efecto de satisfacer íntegramente la *solicitud*, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento de la *recurrente* a través de los medios elegidos para recibir notificaciones, como aconteció.

Todo ello, a efecto de estar en posibilidad de sostener la legitimidad y oportunidad del pronunciamiento emitido por el *sujeto obligado,* garantizando el acceso a la información pública y el derecho a la buena administración.

De ahí que se estima que se proporcionó una respuesta adecuada a la *solicitud*, atendiendo a la información con la que el *sujeto obligado* contaba y atendiendo indirectamente las razones de inconformidad manifestadas por la *recurrente*.

Máxime que, se advierten las constancias de notificaciones electrónicas de la respuesta complementaria a la *recurrente*, cumpliendo así, con los extremos del criterio 07/21 antes mencionado. De ahí que se estime que el presente asunto ha quedado sin

[3] Disponible para consulta en la dirección electrónica: https://www.infocdmx.org.mx/index.php/criterios-del-pleno.html

materia en términos de los previsto por el artículo 249, fracción II de la *Ley de Transparencia,* pues ha quedado debidamente atendido el fondo de la *solicitud*.

Para efectos de salvaguardar el derecho de acceso a la información de la parte recurrente, nuevamente se dejan a salvo sus derechos para que en caso de que se encuentre inconforme con el contenido de la respuesta proporcionada pueda recurrirlo e interponer un nuevo recurso de revisión, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 234 último párrafo de la Ley de la materia.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción I de la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE por quedar sin materia** el presente recurso de revisión.

SEGUNDO. En cumplimiento del artículo 254 de la *Ley de Transparencia*, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través de los medios señalados para tales efectos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20